



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.700.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 259276/4 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07551-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 18 de setiembre de 2014, los presidentes de las Comisiones Vecinales de los barrios Virgen del Rosario, Mora, Barranquitas e Italia solicitaron la obra de pavimento en calle Gabriel Maggi entre Bv. Lehmann y Av. Italia.

Que por Ordenanza N° 4608 de fecha 29/08/2013 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en Gabriel Maggi entre Bv. Lehmann y Av. Italia.

Que la obra mencionada se encuentra incluida en el Programa de Mejoramiento en Barrios III (PROMEBA III).

Que la calle Gabriel Maggi actualmente es una vía de acceso para los barrios ubicados en el sector noreste de la ciudad, por lo que resulta necesario el aporte de infraestructura para la calzada que actualmente cuenta con mejorado de ripio.


Que es necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública, con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos y formas especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Créase una contribución de mejoras, para la Obra de Pavimentación de calle Gabriel Maggi entre Bv. Guillermo Lehmann y Avda. Italia, autorizada por Ordenanza N° 4.608, que deberán abonar los vecinos afectados a la misma, comprendidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Créase una Contribución Especial para la Obra de Pavimentación de calle Gabriel Maggi entre Bv. Guillermo Lehmann y Avda. Italia, autorizada por Ordenanza N° 4.608, consistente en sesenta (60) cuotas mensuales, igual, consecutivas y fijas de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160.-) cada una, que deberán abonar cada uno de los propietarios frentistas cuyos terrenos posean una superficie menor o igual a 400 m<sup>2</sup> y no sean propietarios de otros bienes inmuebles en la Provincia de Santa Fe, a partir del mes siguiente al de cierre del registro de oposición de la obra y que se liquidará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles respectiva o en liquidación por separado.-

**Art. 3º)** Los propietarios de terrenos con frente a la Obra de pavimentación mencionada, que no cumplan con alguno de los requisitos enunciados en el artículo precedente, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pagos siguientes:

**A).- Contado:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

**B).- Pago Financiado:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del 2% mensual directo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, importándolas a las últimas del plan.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, cuando a su criterio la situación socio económica de los contribuyentes, la ubicación de los inmuebles y/o toda otra circunstancia que ameriten un tratamiento especial. Dichos planes de pago especiales deberán acordarse mediante acto administrativo fundado, previa intervención de los organismos municipales competentes. Supletoriamente y para los aspectos no contemplados, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre que no se contradiga con la presente.

La tasa de interés a aplicar será del 2% por ciento mensual directo sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista según el artículo 3º, inciso b) de la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** En los casos contemplados en el artículo 3º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

**Art. 6º)** Para los casos no contemplados en el artículo 2º de la presente norma legal, la contribución de mejoras correspondiente a la Pavimentación de calle Gabriel Maggi

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

entre Bv. G. Lehmann y Avda. Italia, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42° de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

**Art. 7°)** Determinése que para la ejecución de la obra mencionada, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos.-

**Art. 8°)** La oposición deberá asentarse, bajo la firma del oponente, -y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública - en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Departamento de Contribución por Mejoras.

La oposición se considerará positiva, si el monto de las Contribuciones de Mejoras que deban pagar los vecinos no conformes superara el cuarenta por ciento (40%) del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-

**Art. 9°)** La obra total que comprende la pavimentación, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

**Art. 10°)** Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013 (t.o. con Ordenanza N° 3169), tendrá prevalencia sobre las mismas.-

**Art. 11°)** Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

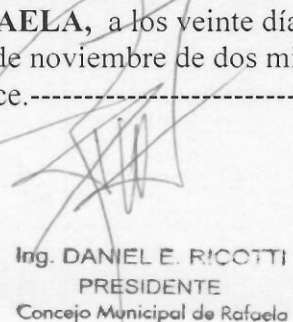
**Art. 12°)** Los gastos que generen el cumplimiento se imputarán en: Ingresos en: A.1.1.1.2.1.9/7 - Pavimento Urbano y los Gastos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.-

**Art. 13°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA**, a los veinte días del  
mes de noviembre de dos mil ////  
catorce.-----

  
Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela